Año de 1884. Viernes 25 de Abril Núm. 51

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

—

PARTE OFICIAL.

—

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 19 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

«Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, decretada por V. S. lo evacuó con fecha 8 del actual en los términos siguientes:

"Excmo. Sr.: Con Real órden de 3 del actual se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, decretada por el Gobernador de Segovia.

Resulta que en 15 del pasado mes, cinco Concejales de aquel Ayuntamiento acudieron á la expresada Autoridad denunciando la conducta de los demás individuos de la Corporacion que ejercian los cargos de Alcalde, Teniente y Síndico, los cuales á pesar de constituir minoría lograban imponerse á los recurrentes, llevando el desconcierto á todos los ramos de la administracion municipal.

En su consecuencia, el Gobernador nombró un Delegado que habiendo practicado una visita de inspeccion hizo constar en el acta al efecto levantada, y por medios de oficios y certificaciones unidas al expediente, que no se habia formado el presupuesto del ejercicio de 1884-85, ni el adicional del corriente año, que no existian libros de intervencion ni de arqueo, por lo cual no era posible formar juicio acertado del estado económico de la Corporacion que del libro de sesiones del pósito aparecia haberse acordado en 16 de Setiembre último, dar á préstamo 1250 pesetas, para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, que no se ha publicado el estado de recaudaciones é inversion de los fondos municipales, que no se ha reunido la Junta municipal porque el Alcalde saliente no ha rendido aún la cuenta del último ejercicio, y finalmente que si bien hay arca de tres llaves no hay existencia alguna en ella, porque los ingresos no son bastantes á cubrir las atenciones.

Fundándose en los hechos que quedan referidos, el Gobernodor de Segovia decretó la suspension del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, correcion que resulta suficientemente justificada á juicio de la Seccion, no solo porque dadas las rivalidades y antagonismos que parece existian entre los individuos suspensos y que producian la paralizacion de los asuntos encomendados á su administracion, resultaban perjuicios evidentes para los intereses del Municipio, sinó tambien porque la referida Corporacion ha dejado de cumplir con importantes deberes que por ley le estaban impuestos, como lo demuestra entre otros hechos el de no haber formado el presupuesto adicional del pasado año ni el ordinario de 1884-85 empleando los fondos del Pósito en cubrir atenciones distintas de aquellas á que deben destinarse con arreglo á las leyes, y el de tener abandonado cuanto se refiere al importante ramo de la contabilidad municipal hasta el punto de que no se puede averiguar el estado económino de la Corporacion.

Opina por tanto la Seccion, que debe confirmarse la suspension del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, decretada por el Gobernador de Segovia.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De Real órden lo digo á V. S. con inclusion del expediente de su referencia.„

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1884.—Romero.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 197 de la Ley municipal vigente.

Segovia 25 de Abril de 1884.

El Gobernador,

FERNANDO SANTOYO.

COMISION PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 19 de Febrero de 1884.

Presidencia del Sr. D. Julian Molina, Vice-Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de todos los señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Continuando las operaciones de ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Sepúlveda.—Bernardino Herranz Alvarez, núm. 1, del actual reemplazo, alegó tener otro hermano por su suerte en el Ejército, en el Ayuntamiento fué declarado útil y al ser tallado en Caja insistió en la exencion y como se justificara ante la Comision la existencia de su hermano en el Ejército, la misma acordó declarar al mozo exento.

Idem.—Vicente Lopez Antona, número 2, de idem, reconocido en Caja fué considerado inútil, reclamándole el núm. 12, y como del reconocimiento practicado ante la Comision resultase tambien inútil, la misma así le declaró

Idem.—Doroteo Cristóbal Expósito, núm. 3, de idem, alegó ser hijo adoptivo de pobre sexagenario; declarado util en el Ayuntamiento apeló: y resultando que el prohijante ha percibido retribucion de la Casa de expósitos, la Comision acordó declarar al mozo soldado.

Idem.-Nicasio Lopez Revilla núm 4, de idem, alegó mantener á un tio carnal, y no siendo la exencion que alega de las comprendidas en la Ley, se le declaró soldado.

Idem.-Pedro Arranz Antona, núm 7, de idem, alegó ser hijo de pobre impedido para el trabajo, que aun que tiene otro mayor de 17 años está tambien impedido; declarado útil en el Ayuntamiento apeló; y justificada la pobreza, fueron reconocidos el padre y hermano del mozo resultando ambos impedidos para trabajar, por lo que la Comision declaró al mozo exento.

Sepúlveda.—Frutos Gomez Antoranz, núm 9, del presente reemplazo, alegó ser hijo de pobre y sexagenario lo cual no justificó á pesar de haberle concedido plazo el Ayuntamiento y en su vista le declaró útil; y como ante la Comision no se sostuviese la exencion, confesándose además que el padre no es sexagenario, la misma acordó declarar al mozo soldado.

Idem.-Reconocido en apelacion Antonio Lopez Alvaro, núm. 10, de idem, y habiendo resultado útil se confirmó el fallo de Caja declarándole soldado.

Idem.—Alejandro de Diego Lopez, núm. 13, de idem, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido para el trabajo, fué reclamado por los números posteriores. Justificada la pobreza fué reconocido el padre y habiendo discordia entre los dos Facultativos por lo que le reconoció nuevamente D. Vicente Gomez Aguirre, quien le consideró impedido para el trabajo y en su virtud, la Comision acordó declarar al mozo exento.

Idem.—Venancio Navares Anton, núm. 15, de idem, declarando exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido para el trabajo, fué reclamado. Conformes en la pobreza los interesados, no se procedió á reconocer al padre por desistir los contrarios y en su virtud la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Justificadas por Gerónimo Cristóbal Lopez, núm 16 de idem, la exencion de tener otro hermano por su suerte en el Ejército, se acordó declararle exento.

Sepúlveda.—José Trapero Tanaro, núm. 4 de 1883, tallado en Caja, tuvo 1'542, siendo reclamado por el número 17; y habiendo resultado ante la Comision con 1'537, se declaró corto.

Idem.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Toribio Cristóbal Lopez, núm. 6 de idem, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—Antonio Lobo Manzanares, núm. 8 de idem, con 1'544 en Caja, fué reclamado por el núm. 20. Medido ante la Comision, tuvo 1'545, y en vista de la discordia con Caja, fué tallado nuevamente por D. Eusebio García; y habiendo resultado tambien con 1'545, se acordó declararle soldado y pedir la baja del suplente.

Cantalejo.—Habiendo resultado en Caja, Estanislao de Diego Matey, número 1.° de 1882, útil condicional apeló; y como ante la Comision resultase tambien útil condicional, tuvo ingreso condicionalmente en dicha Caja.

Idem.—Dionisio Sanz Lobo, núm. 3 de idem, con 1'544 en Caja, fué reclamado por el núm. 11. Ante la Comi-

sion, tuvo 1'545, y en vista de la discordia con Caja, fué nuevamente tallado por D. Eusebio García, resulta tambien con 1'545, y en su virtud, la Comision acordó declararle soldado, y que se pida la baja del suplente.

Idem.—Lucas de Lucas Sanz, número 4, de idem, con 1'545 en Caja, apeló; y habiendo resultado ante la Comision tambien con 1'545, se le declaró soldado acordándose pedir la baja del suplente.

Cantalejo.—No habiéndose presentado los mozos números 10 y 12, del reemplazo de 1881, se mandó instruir expediente de prófugo.

San Martin y Mudrian.—Hilarion de Olmos Fuentetaja, número 1 del reemplazo actual, con 1'500 en el Ayuntamiento y 1'498 en Caja, fué reclamado por el núm. 3, y habiendo resultado ante la Comision con 1'505 se le declaró corto.

Idem.—Calixto Herranz Herrero, núm. 3, de idem, justificó la exencion de tener otro hermano por su suerte en el Ejército, y la Comision acordó declararle exento.

Idem.—Macario de Olmos Alvarez, núm. 4, de idem, alegó ser hijo de viuda pobre, y no justificándolo, el Ayuntamiento le declaró útil sin perjuicio de la resolucion de la Diputacion. Resultando justificada la ocultacion de dos fincas y que el Ayuntamiento no ha resuelto en forma, la Comision acordó vuelvan las diligencias á dicha Corporacion para que ampliando las pruebas falle con arreglo á la Ley; ingresando el suplente con recurso pendiente por quince dias.

Valtiendas.—No habiéndose presentados á ser tallados los mozos números 2, 4 y 6, de idem, se mandó instruir los expedientes de prófugo.

Idem.—Julian Fuentes Frutos, número 5, de idem, con 1'540 en el Ayuntamiento y 1'544 en Caja, fué reclamado por un interesado de Membibre, y habiendo resultado ante la Comision con 1'539, se le declaró corto.

Idem.—Gervasio Francisco Frutos, núm. 2, de 1883, con 1'530 en el Ayuntamiento, fué reclamado por el núm. 6, y habiendo resultado ante la Comision con 1'535, se le declaró corto.

Torreadrada.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Vidal Parra de Andrés, núm. 1, de 1883, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—La Comision acordó desestimar por improcedente la exencion de hijo de pobre y sexagenarío alegada en favor de Vicente Peña Blanco, soldado en activo con el núm. 4 de igual reemplazo.

Cuevas de Provanco.—No habiéndose presentado á ser reconocido Félix Pecharroman Sacristan, número 1, de idem, se mandó instruir expediente de prófugo.

Arahuetes.—José Sanz Paez, número 3 de id., tampoco se presentó á ser tallado y se mandó instruir expediente de prófugo.

Sebúlcor.—Reconocido en Caja Dionisio Rodriguez Yagüe, número 1 de idem, resultó inútil, siendo reclamado por el núm. 5; y como ante la Comision resultase tambien inútil quedó exento.

Fuenterrebollo.—Habiendo íngresado en el dia de hoy en Caja Domingo Matesanz Martin, núm. 1 de idem, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—Ignacio Calvo Casas, número 3 de idem, con 1'520 en el Ayuntamiento y 1'544 en Caja, fué reclamado por el número 8; y como ante la Comision resultase con 1'535, se le declaró corto.

Adrados.—Ramon Gil García, número 3 de 1883, con 1'530 en el Ayuntamiento y 1·545 en Caja, apeló. Ante la Comision tuvo 1'536, y en vista de la discordia con Caja fué tallado nuevamente por D. Eusebio Garcia, resultando con 1'545, por lo que la Comision acordó declararle soldado y pedir la baja del suplente.

Idem.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Felipe Martin Soto, número 4 de idem, se acordó pedir la baja del suplente.

Fuenterrebollo.—No habiéndoso presentado á ser tallado Mariano Vaquerizo Sacristan, núm. 5 de 1882, se mandó instruir expediente de prófugo.

Sebúlcor.—Clemente Martin Quintano, núm. 4 de 1881, no se presentó á ser tallado, y se acordó lo verifique el 28 del actual, como asi bien Fructuoso Rodriguez Frias, núm. 5, á fin de ser reconocido.

Arahuetes.—Habiendo ingresado en Caja en el dia de hoy Isidoro Gonzalez Peña, número 1 de 1882, se acordó pedir la baja del suplente.

Fuentepelayo.—Felipe Gomez Arribas, núm. 8 del remplazo actual, que en el dia de ayer quedó para tallarse hoy ante la Comision, de conformidad á lo dispuesto en el art. 168 de la ley, fué apercibido, sin que se consiguiese guardara la posicion conveniente para proceder á su medida, por lo que la misma atendiendo á la mala postura le declaró con talla suficiente, aplicando el párrafo 3.° del expresado artículo y acordó su ingreso en Caja, pidiéndose la baja del suplente.

Adrados.-Presentado expediente por el padre del mozo Juan Tejedor Velasco, núm. 1 de 1882, el cual se halla en servicio activo, para justificar que es hijo de pobre sexagenario, la Comision en vista de no ser procedente la admision de la exencion alegada, acordó desestimarla.

Fuenterrebollo.—No habiéndose presentado á ser reconocido Lino de Diego Gil, núm. 9, de 1881, se mandó instruir expediente de prófugo.

Adrados.—Valentin Lebrero Gozalo, núm. 1.°, de 1881, con 1'539 en Caja, fuéreclamado por el núm. 4, y habiendo resultado ante la Comision con 1'535, se le declaró corto.

Idem.—Alegado por la madre de Ezequiel Enjuto Muñoz, soldado en activo con el núm. 3, de idem, ser viuda y pobre y necesitar de su auxilio para mantenerse, justificó la exencion, y la Comision acordó declararle exceptuado como hijo de viuda pobre que no tiene hermano mayor de 17 años, y que ingrese el suplente.

Cuevas de Provanco.—Leoncio Heredero Delgado, núm. 2 de idem, con 1'545 en el Ayuntamiento y lo mismo en Caja, apeló. Ante la Comision tuvo tambien 1'545 y pasó á Caja, en la que reconocido fué considerado útil y apeló: más como ante la Comision desistiese de la apelacion, la misma acordó declararle soldado y que se pida la baja del suplente.

Bercimuel.—Reconocido en Caja Julian Caridad Sanz, núm. 2, de idem, y considerado inútil fué reclamado por el número 3: más camo ante la Comision resultase tambien inútil quedó exento.

Cantalejo.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Ceferino Moreno Sanz, núm. 1.° de 1883, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—La Comision acordó ordenar al Ayuntamiento revise en cumplimiento de la Ley el caso de exencion de Lope Sanz Agudiez, núm. 5 de 1883, acerca de la cual aparece hecha reclamacion ante dicha Corporacion, sin que resulte haber fallado.

Idem.—Patricio Matey Matesanz, núm. 12, de idem, tallado en Caja tuvo 1'544, siendo reclamado por el núm. 17. Ante la Comision no pudo efectuarse la medida á causa de su mala postura, por lo que la misma acordó se verifique mañana apercibiendo al mozo con arreglo al art. 168 de la Ley.

Idem.—Habiendo ingresado en Caja en este dia, Celedonio Matilla Moreno, núm. 13, de idem, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—La Comision acordó ordenar al Ayuntamiento tome acuerdo en cumplimiento de la Ley respecto á la exencion alegada por Juan Benito Fresneda, núm. 14, de idem.

Idem.—Isidoro Martin San Bruno, núm. 1.° del reemplazo actual, alegó ser hijo único de pobre é impedido. Conformes los interesados en que el padre es pobre, fué este reconocido y resultando apto para el trabajo pasó el mozo á Caja, donde reconocido fué considerado útil condicional, y reclamado por el núm. 21. Practicado el reconocimiento del mozo ante la Comision resultó inútil, y en vista de la discordia con Caja, fué nombrado Don Frutos de Lecea, quien le reconoció nuevamente considerándole útil condicional, por lo que ingresó condicionalmente en Caja.

Idem.—Juan Crisóstomo Alonso Diego, núm. 2 de idem, con 1'550 en el Ayuntamiento, y 1'545 en Caja, apeló; y resultando ante la Comision, con 1'545, se le declaró soldado.

Cantalejo.—Blas Moreno Sanz, número 3 del presente reemplazo, con 1'570 en el Ayuntamiento, y 1'542 en Caja, pidió nueva medida el núm. 21, la cual no pudo verificarse ante la Comision, por la mala postura del mozo, y se efectuará mañana conforme al art. 168 de la Ley.

Idem.—Vicente Zamarro Calvo, núm. 4 de idem, alegó ser hijo de pobre é impedido. Justificada la pobreza, fué reconocido el padre; y habiendo resultado el impedimiento para trabajar se declaró el mozo exento.

Idem.—Reconocido en apelacion Leon Moreno Miranda, núm. 6 de idem; y habiendo resultado útil condicional, se confirmó el fallo de Caja, é ingresó condicionalmente en ella.

Idem.—No habiéndose presentado por hallarse enfermo Manuel Gil Gonzalo, núm. 11, de idem, se acordó verifique la presentacion á ser posible el 28 del actual y en caso de no, se dé parte de su estado cada ocho dias.

Idem.—Abdon Gil Heras, núm. 12 de idem, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene así como á una hermana menor; declarado exento en el Ayuntamiento fué reclamado. Justificada la pobreza de la madre, y no haciéndolo los contrarios respecto á que el hermano casado sea rico, y apareciendo que los bienes de este son de la muger y un hijo de esta, la Comision acordó declarar al mozo exento.

Cantaiejo.—No habiéndose presentado Donato de Santos Santos, núm. 13 del actual reemplazo, se acordó lo verifique el 28 del corriente.

Idem.—Felix de Diego Calvo, núm. 20, de idem, alegó ser hijo de pobre é impedido. Conformes los interesados en la pobreza fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para el trabajo, se declaró al mozo exento.

Idem.—Sabas Arranz Muñoz, número 25 de idem, manifestó en Caja ser su padre impedido. Justificada la pobreza fué reconocido, y resultando apto para el trabajo, ingresó el mozo en Caja.

Torreadrada.—Marcelino Carrera Blanco, núm. 2 de idem, no se presentó y se mandó instruir expediente de prófugo.

Cuevas de Provanco.—Baldomero Alonso Heredero, núm. 4 de idem, con 1'540 en el Ayuntamiento y 1'530 en Caja, fué reclamado por el núm. 5 de Torreadrada, y habiendo resultado ante la Comision con 1'538, se le declaró corto.

Idem.—Primo Andrés Martin, número 5 de idem, alegó en Caja tener un hermano en el servicio, cuya alegacion desestimó la Comision por improcedente.

Sebúlcor.—Reconocido en apelacion Cipriano Gil Barrio, núm. 3 de idem, y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo de Caja, declarándole soldado.

Adrados.—Vicente Peña Benito, número 2 de idem, con 1'520 en Caja, fué reclamado por el núm. 3, y habiendo resultado ante la Comision con 1'525, se le de declaró corto.

Adrados.—No habiéndose presentado Pascual Merino Muñoz, núm. 7 del actual reemplazo, se mandó instruir expediente de prófugo.

Idem.—Isaac Cantalejo Soria, número 8 de idem, acreditó la exencion de hijo único de pobre sexagenario, y la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole exento.

Idem.—Cayetano García Lebrero, núm. 9 de idem, alegó tener otro hermano de recluta disponible, y la Comision acordó desestimar la exencion alegada por improcedente.

Fuenterrebollo.—Pablo Sancho Sancho, núm. 1 de idem, alegó ser hijo de pobre é impedido, y la Comision, en vista de ser corto de talla el mozo, acordó se tenga presente la exencion para lo sucesivo, declarándole corto.

Idem.—Anastasio Merino Martin, núm. 3, de idem, alegó ser hijo de pobre é impedido. Acreditada la pobreza fué reconocido el padre; y habiendo resultado apto para el trabajo, se declaró al mozo soldado.

Idem.—Meliton Cuesta Martin, número 4, de idem, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre á quien mantiene fué reclamado. Justificada la pobreza y no teniendo la madre otro hijo mayor de 17 años, la Comision acordó declarar al mozo exento.

Idem.—No habiéndose presentado á ser tallados los mozos números 5, 7 y 10, de idem, se mandó instruir expediente de prófugo.

Sepúlveda.—Presentada ante la Comision una instancia, que en 15 del actual, ha dirigido al Ayuntamiento de Sepúlveda, Julian Aranzo, como padre del mozo llamado Antonio, en solicitud de que se revisára por la Corporacion, la exencion de Santiago Fuentenebro, exceptuado en el año de 1883, por haber mudado de fortuna su padre, y en vista de lo expresado en la misma instancia por el Ayuntamiento la Comision acordó desestimar la reclamacion por no haberse alegado en el tiempo fijado por la Ley, y ratificar la resolucion de la Corporacion municipal que al revisar las exenciones no lo hizo de la que se refiere el interesado por no haber sido expuesta en tiempe oportuno.

REDENCIONES.

Presentados los correspondientes resguardos acreditativos de haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, las mil quinientas pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio activo cada uno de los reclutas de

Santiuste de San Juan Bautista.—Angel Macario Cabrero Nicolás y

Revenga—Luis de Pablos Nogales,

la Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en con.cimiento del Sr. Comandante de la Caja á los efectos legales.

SUSTITUCIONES.

Marazoleja.—En virtud del expediente instruido al efecto con arreglo á lo que previenen los articulos 180 y 181 de la vigente ley, la Comision acordó admitir á Vicente Santos Arribas, natural de Marazoleja, de estado soltero, mayor de 25 años y licenciado del ejército como sustituto de su hermano carnal Agapito, soldado con el número 1 por el cupo de dicho pueblo en el actual reemplazo, y remitir los documentos correspondientes al señor Comandante de la Caja á los efectos oportunos.

Y se levantó la sesion.

Segovia 19 de Febrero de 1884.—Francisco de Cáceres y Tomé, secretario.—V°. B°.:El Vicepresidente de la Comision provincial, Julian Molina.

Alcaldía de Yanguas.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1884 á 85, es indispensable que todos los propietarios colonos y ganaderos cuya riqueza haya sufrido alteracion, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, relaciones juradas y circunstanciadas segun dispone el art. 2.° y siguientes del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 con exhibicion del título inscrito de la trasmision de la riqueza rústica ó urbana; en la inteligencia que pasado que sea dicho plazo no serán admitidas reclamaciones de ningun genero.

Lo que se anuncia por este medio más público para conocimiento de quienes interese y no se pueda alegar ignorancia.

Yanguas 16 de Abril de 1884.—El Alcalde, Benigno Muñoz.

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con acierto proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico, se hace preciso que todos los propietarios, terratenientes, colonos y ganaderos de este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, relaciones juradas de las alteraciones habidas en su riqueza en la forma que previene el Real Decreto de 23 Mayo de 1845, pues los que no lo verifiquen en dicho período se entenderá que aceptan el tipo porque vienen contribuyendo y perderán todo derecho á reclamar de agravio.

Villaverde de Iscar 5 de Abril de 1884.—Braulio del Caño.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

(Continuacion.)

Intervencion.—Deuda pública.

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Marzo del presente año, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Comision del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 interior á favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por anticipaciones.

CORPORACIONES Ó PARTICULARES.	APODERADOS.	Importe de los intereses. — Pesetas. Cts.	Importe del reembolso. — Pesetas. Cts.	Metálico entregado. — Pesetas. Cts.
Colegio de Teólogos del San Ildefonso	D. Vicente Ruiz	776'49	"	776'49
Seminario Conciliar	Idem	224'14	"	224'14
Hospital de la Misericordia	Idem	2.133'63	"	2.133'63
Ayuntamiento de Navalmanzano	Roman Torrego	1.828'32	"	1.828'32
" de Ontoria	Nicanor Sanchez	390'02	"	390'02
" de Cuesta	Idem	501'53	"	501'53
" Fuentemilanos	Idem	5'66	"	5'66
" de Miguel Ibañez	Idem	106'97	"	106'97
" de Paradinas	Idem	306'99	"	306'99
" de Narros	Idem	14'47	"	14·47
Hospital de Paradinas	Idem	104'96	"	104'96
Obra-pia de Gomez Velazquez	Idem	205'24	"	205'24
Colegio de niñas huérfanas de Cuellar	Idem	612'19	"	612'19
Obra-pia del Victor Paez	Idem	43'07	"	43'07
Ayuntamiento de Navalilla	Lino Herrero	34	"	34
" de Villagonzalo	Idem	34'16	"	34'16
" de Montejo de Arévalo	Idem	51'11	"	51'11
" de Melque	Idem	383'63	"	383'63
" de Becerril	Idem	17'88	"	17'88
" de Fresneda de Cuellar	Idem	7'42	"	7'42
" de Calabazas	Idem	79'05	"	79'75
" de Tabanera de Luenga	Idem	22'88	"	22'88
" de Aldeanueva del Campanario	Idem	16'81	"	16'81
" de Santiuste de San Juan Bautista	Idem	50'47	"	50'47
" de Martin Muñoz de las Posadas	Idem	1.671'85	"	1.671'85
" de Ontanares	Idem	108'77	"	108'77
" de Torreiglesias	Idem	154'23	"	154'23
" de Cantimpalos	Idem	1.872'21	"	1.872'21
" de Villoslada	Idem	783'16	"	783'16
" de Espirdo	Idem	191'14	"	191'14
" de Sauquillo	Idem	4.206'65	"	4.206'65
" de Cedillo de la Torre	Idem	1.262'83	"	1.262'83
" de Monterrubio	Idem	69'68	"	69'68
Comunidad de Sepúlveda	Florencio Orcajo	2.066'70	"	2.066'70
Ayuntamiento de Fuentesauco	Lino Herrero	45'31	"	45'31
" de Onrubia	Idem	89'16	"	89'16
" de Sepúlveda	Florencio Orcajo	579'93	"	579'93
Capellanía de la Asuncion	José del Castillo	98'43	"	98'43
Idem de la Purísima Concepcion	Idem	98'43	"	98'43
Obra-pia de Fernando Solier	Idem	406'22	"	406'22
Capellanía de Santa Cecilia	Idem	98'43	"	98'43
Idem de San Bartolomé	Idem	98'43	"	98'43
Idem de la Asuncion	Idem	98'43	"	98'43
Idem de Nuestra Señora de la Fuencisla	Idem	98'43	"	98'43
Idem del Salvador	Idem	98'43	"	98'43
Idem de San Frutos	Idem	109'37	"	109'37
Idem de San Millan	Idem	98'43	"	98'43
Obra-pia de Doña Manuela Barbero	Idem	133'87	"	133'87
Capellanía de San Benito Abad	Idem	98'43	"	98'43
Idem de la Asuncion	Idem	98'43	"	98'43
Idem de San Miguel	Idem	98'43	"	98'43
Idem de San Andrés	Idem	98'43	"	98'43
Hospital de San Bartolomé de Arévalo	Mateo Blasco	206'54	"	206'54
Idem de San Juan de Dios	Idem	212'65	"	212'65
Ayuntamiento de Grado	Idem	22'80	"	22'80
" de Negredo	Idem	13'96	"	13'96
" de Muyo	Idem	3'12	"	3'12
Escuela de la Trinidad de Aillon	Idem	7'22	"	7'22
Ayuntamiento de Alconadilla	Idem	3'13	"	3'13
" de Alconada	Idem	24'17	"	24'17
" de Montuenga	Idem	51'21	"	51'21
" de Maderuelo	Idem	175'22	"	175'22
" de San Cristóbal de Segovia	Idem	10'94	"	10'94
" de Palazuelos	Idem	121'07	"	121'07
" de Tabanera del Monte	Idem	284'58	"	284'58
" de Aillon	Idem	248'44	"	248'44
" de Valvieja	Idem	38'03	"	38'03
" de Santiuste de Pedraza	Idem	129'84	"	129'84
" de Santibañez de Aillon	Idem	133'54	"	133'54
" de Codorniz	Gaspar Cabrero	1.295'16	"	1.295'16
" de Marazoleja	Antonio Nava	334'91	"	334'91
Obra-pia de Diego Ruiz Heredia	Isidro Castelo	87'99	"	87'99
Ayuntamiento de Linares	Martin García	31'77	"	31'77
" de Moral	Idem	31'29	"	31'29
" de Moraleja de Coca	Idem	150'37	"	150'37
" de Muñopedro	Idem	180'96	"	180'96

(Se continuará).

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en la segunda semana del mes corriente:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILOGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs
Cuellar.	16,67	9,91	10,36	„	00,51	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva.	17,86	9,16	10,53	„	00,66	00,64	1,08	0,52	1,24	1,09	1,09	2,71	0,02	0,02
Riaza.	15,31	8,56	10,36	„	01,74	00,60	1,00	0,23	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Sepúlveda.	14,41	9,01	9,91	„	00,40	00,58	0,80	0,32	0,62	1,00	1,25	1,50	0,00	0,04
Segovia.	17,86	9,38	10,99	„	00,61	00,65	1,11	0,67	1,11	1,43	1,51	2,17	0,02	0,06
Totales.	82,11	46,02	52,15	„	3,92	3,08	4,99	2,03	4,74	5,23	5,10	9,40	0,12	0,20
Precio medio general en la provincia.	16,42	9,20	10,43	„	0,78	0,61	0,99	0,40	0,94	1,30	1,27	1,88	0,03	0,04

		HECTÓLITRO. Pesetas.	Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo.	Precio máximo.	17	86	**Sta. M.ª de Nieva y Segv.ª**
	Idem mínimo.	14	41	**Sepúlveda.**
Cebada.	Idem máximo.	9	91	**Cuellar.**
	Idem mínimo.	8	56	**Riaza.**

Nota. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 16 de Abril de 1884.—V.º B.º: El Gobernador, *Fernando Santoyo.*—El Jefe de la Seccion de Fomento, *Felipe Blancafor.*

Alcaldía de Nieva.

Debiendo darse principio en el mes de Mayo próximo venidero, á la formacion del amillaramiento de la riqueza inmueble. cultivo y ganadería de este distrito municipal, base del repartimiento que ha de girarse para la Contribucion territorial en el ejercicio económico de 1884 á 85, se hace saber al público para que llegue á conocimiento de todos los propietarios, colonos y ganaderos que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten las relaciones correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, á las cuales acompañarán los documentos que justifiquen las traslaciones de dominio y se hallen registradas en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no se admitirán aquellas; continuando amillarada la riqueza á nombre de quien lo esté en la actualidad segun está prevenido, lo mismo que sino se presentan finalizado que sea el indicado plazo.

Nieva á 6 de Abril de 1884.—El Alcalde, Pedro Redondo.

Alcaldía constitucional de Riaza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice ó nuevo amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial, en el próximo ejercicio económico de 1884 á 85, se hace indispensable que los vecinos hacendados y terratenientes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince dias, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletin Oficial* relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido su riqueza, debiendo advertir que una vez trascurrido el plazo prefijado, no se admitirá ninguna.

Riaza 16 de Abril de 1884.—El Alcalde, Juan Martin Gil.

Alcaldía de Tabanera la Luenga.

Siendo obligatorio la formacion de un nuevo amillaramiento, ó apéndice, en su caso se hace saber á todos los propietarios de este distrito, presenten las relaciones de sus fincas que hubiesen cambiado de poseedor desde la presentacion de las cédulas declaratorias de riqueza, á fin de que cada uno de los contribuyentes contribuya con lo que posea, cuyas relaciones juradas se entregarán duplicadas y con arreglo á lo dispuesto por la superioridad, en el plazo de quince dias y en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que vea la insercion en el *Boletin Oficial*, pues de lo contrario se hara por las cédulas presentadas y no se dará oido.

Tabanera la Luenga 20 de Abril de 1884.—El Alcalde, Lino Marinas.

Alcaldía de Anaya.

Con el fin de que la Junta pericial pueda formar con exactitud el repartimiento de la Contribucion territorial de este pueblo, para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo, hacendados y forasteros que en este contribuyan y que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento reclamacion justificada de dicha alteracion, en el improrogable plazo de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletin Oficial* de esta provincia, en la inteligencia, que trascurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Anaya 18 de Abril de 1884.—El Alcalde, Mateo Molinero.

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda formar con exactitud el reparto de la Contribucion territorial del mismo que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los vecinos, hacendados y terratenientes, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones justificadas de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, en el plazo de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio cuando sea inserto en el *Boletin Oficial* de la provincia, en la inteligencia, que trascurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que despues se presenten.

Lastras del Pozo 15 de Abril de 1884.—El Alcalde, José Gacimartin.

Alcaldía de Fuentemizarra.

Con objeto de que la Junta pericial de este distrito, pueda dar principio á los trabajos preliminares, para despues formar el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los vecinos del pueblo, hacendados, forasteros y terratenientes que posean fincas en este término, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, en un periódo de quince dias seguidos al que este anuncio se inserte en el *Boletin Oficial*, relaciones juradas de todas las altas y bajas que hayan tenido su riqueza, desde la declaracion de cédulas, acompañando al efecto las notas del Registro de la propiedad para la traslacion de dominio; pasado dicho plazo sin presentarlas, no se oira reclamacion alguna, y se girará el repartimiento por la riqueza reconocida á cada contribuyente en años anteriores.

Fuentemizarra 18 de Abril de 1884—El Alcalde, Mariano de Lama.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Abril de 1884.

Dias.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
1	„	1	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
2	„	2	2	„	1	1	3	„	„	„	„	„	„	„	3
3	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
4	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
5	„	2	2	„	„	„	2	„	„	„	„	„	„	„	2
6	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
7	1	2	3	„	„	„	3	„	„	„	„	„	„	„	3
8	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
9	1	1	2	„	„	„	2	„	„	„	1	„	1	1	3
10	„	1	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
TOTAL..	2	9	11	„	1	1	12	„	„	„	1	„	1	1	13

Segovia 11 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1884 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
1	„	„	„	„	„	„	„	„	„
2	1	„	„	1	1	„	„	1	2
3	2	„	„	2	„	„	1	1	3
4	„	1	„	1	1	„	„	1	2
5	„	„	„	„	„	„	„	„	„
6	„	„	„	„	„	„	1	1	1
7	„	„	1	1	1	1	„	2	3
8	„	„	„	„	1	„	1	2	2
9	1	„	1	2	„	„	„	„	2
10	1	„	„	1	„	„	„	„	1
TOTAL...	5	1	2	8	4	1	3	8	16

Segovia 11 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

IMPRENTA PROVINCIAL.